INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/043/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **doce** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez** de **abril** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/043/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal que guarda el presente procedimiento y derivado del acuerdo emitido por esta autoridad electoral el nueve de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA**:

ÚNICO. Solicitud de colaboración. Se trae a la vista el acuerdo de fecha nueve de abril y dentro del considerando **QUINTO** se ordenó emplazar también al denunciado de la manera siguiente:

...

> ***QUINTO. Emplazamiento***. *De conformidad con el artículo 243 de la Ley Electoral, se ordena* ***EMPLAZAR*** *al denunciado y así como al partido político por culpa in vigilando de la siguiente manera:*
>
> [redacted]
>
> ...

Por lo que, con fundamento en los artículos 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; 77, fracciones V y XIV, 211, fracción III, 215, fracción I, 232 y 243 de la Ley Electoral, a efecto de continuar con la secuela procesal, así como garantizar que la parte denunciada esté en aptitud de ejercer sus derechos de audiencia y acceso a la justicia ante la propia autoridad administrativa o bien, ante la autoridad judicial a través de los recursos y las acciones que las leyes respectivas establezcan, bajo los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficiencia y debido proceso previstos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, 17, párrafo segundo y 116, fracción IX de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concatenación con el artículo 2, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; es que se solicita la colaboración de la [redacted] a fin de que autorice el acceso de los funcionarios Raúl Cardoso Robledo y Antonio Servín Martínez, adscritos a la Coordinación de Instrucción Procesal, que a su vez está adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, quienes se

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En lo sucesivo Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

identificaran debidamente mediante credencial institucional expedida por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, al citado Condominio, a efecto de realizar una diligencia de notificación relativa a un procedimiento sancionador que se instituye en la Dirección Ejecutiva.

Lo anterior, pues el artículo 278, fracciones II, V, IX, XI y XXI del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que es obligación del administrador atender y gestionar el tránsito y acceso del Condominio al que represente, de conformidad con las disposiciones dictadas por la legislación y los reglamentos en la materia.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, por oficio a la [redacted] señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/LACDLC

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.